

CONVENIO

Ley N° 11314 – Decreto reglamentario N° 0635/97

Puertos de Fiscalización de Productos de la Pesca Comercial

- - - -Entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, Ing. Juan José BERTERO, D.N.I. N° 12.586.000, con domicilio legal en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte, y la Municipalidad de Arroyo Seco, representada en este acto por su titular, Dr. Dario Rubén GRES, D.N.I. N° 25.125.102, con domicilio en Belgrano N° 502 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, por la otra, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 11314, convienen en celebrar el presente convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes determinan establecer un Puerto de Fiscalización de productos de la pesca comercial en el distrito de la Municipalidad de Arroyo Seco.-----

SEGUNDA: El Ministerio de la Producción, a través de la Coordinación General Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración, proveerá a la Dirección General de Ecología y Protección de la Fauna los formularios numerados de las Guías de Transporte de Pescados, para ser utilizados por la Municipalidad.-----

TERCERA: La Municipalidad de Arroyo Seco, labrará las actas de infracción cuando verifique el incumplimiento a la Ley N° 11314 y sus normas reglamentarias, en lo referente a pesca, transporte y comercialización del pescado.-----

CUARTA: Corresponderá al municipio suscriptor del presente, la percepción total de los recursos previstos en el artículo 7 de la Ley N° 11314.

Mensualmente entre el primer y quinto día hábil del mes siguiente de producida la recaudación, presentará ante la Dirección General de Ecología y Protección de la Fauna del Ministerio de la Producción, sita en Aristóbulo del Valle 8700, una rendición acompañada de los duplicados de las Guías de Transporte de Pescados, emitidas en dicho lapso.-----

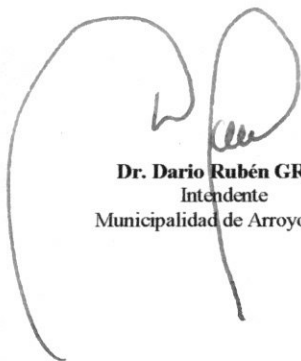
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

112.-

QUINTA: El Ministerio de la Producción, en base a las rendiciones presentadas por las Municipalidades y Comunas, procederá a informar a la Contaduría General de la Provincia el importe correspondiente al treinta (30) por ciento del total recaudado, suma que le será deducida al momento de liquidarse la coparticipación de impuestos nacionales e ingresos brutos correspondientes a la segunda quincena del mes respectivo.-----

A los efectos del ordenamiento establecido por el artículo 28° del Decreto N° 0057/96, las retenciones resultantes se asimilarán al orden otorgado a anticipos y ajustes de coparticipación.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de junio de 2009.-----


Dr. Dario Rubén GRES
Intendente
Municipalidad de Arroyo Seco


Ing. Juan José BERTERO
Ministro de la Producción
Provincia de Santa Fe